

**PARTIDO POLÍTICO MIRA
SECRETARIA GENERAL**

Resolución No. 004
(Del 22 de febrero de 2017)

Por la cual se aclararan y modifican algunas disposiciones de la Resolución No. 001 del 31 de enero de 2016, expedida por la Secretaria General del Partido

LA SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO MIRA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial en la delegación otorgada en el Artículo 8° de la Resolución No 041 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional del Partido Político MIRA, expidió la Resolución No. 041 del 15 de diciembre de 2016, "Por la cual se reglamenta el procedimiento de democracia interna para la selección de candidatos e inscripción de listas para las elecciones al Congreso de la República, periodo 2018-2022", normativa que regula el proceso de selección de candidatos para las elecciones del Congreso de la República a realizarse en marzo de 2018.

Que la Resolución No. 001 del 31 de enero de 2017, "Por la cual se integra y modifica la Resolución No. 041 del 15 de diciembre de 2016 "Por la cual se reglamenta el procedimiento de democracia interna para la selección de candidatos e inscripción de listas para las elecciones al Congreso de la República, periodo 2018-2022", expedida por la Secretaria General del Partido, integró y modificó la Resolución No. 041 de 2016.

Que el proceso de democracia interna para la selección de candidatos al Congreso de la República para las elecciones de marzo de 2018, periodo 2018-2022, inició con el diligenciamiento de las hojas de vida de los prepostulados enviados por los Directores Políticos Departamentales, en el marco de las previsiones establecidas en el correo regional No. 247 del 27 de octubre de 2016.

Que el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia faculta a las organizaciones políticas para inscribir listas de candidatos propias o de coalición a corporaciones públicas.¹ En virtud de esta norma, el Partido Político

¹ Inciso 5° del Artículo 20 del Acto Legislativo No. 2 de 2015 "Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones." Publicado en el Diario Oficial No. 49.560 de 1 de julio de 2015.

**PARTIDO POLÍTICO MIRA
SECRETARIA GENERAL**

Resolución No. 004
(Del 22 de febrero de 2017)

MIRA, en el ejercicio de su potestad discrecional, conformará listas propias o por coalición para las elecciones del Congreso de la República a realizarse en marzo de 2018, mediante la designación directa de candidatos o provistos del proceso meritocrático, razón por la cual se hace necesario aclarar el artículo 5 de la Resolución No 001 del 31 de enero de 2017, expedida por la Secretaria General del Partido.

Que se hace necesario modificar el artículo 14 de la Resolución No. 001 del 31 de enero de 2017, para incorporar un párrafo del siguiente tenor: “[...] Parágrafo. La Dirección Nacional del Partido podrá designar candidatos de los prepostulados que participan en el proceso de democracia interna para conformar listas en coalición con otras organizaciones políticas para las elecciones al Congreso de la República a realizarse de marzo de 2018, de acuerdo con las normas que regulan la materia.”

Que se hace necesario modificar en el artículo 30 de la Resolución No. 001 de 2016, para precisar algunas fechas.

Que la Secretaría General del Partido es competente para expedir la presente Resolución, en ausencia de la Presidencia del Partido.

En mérito de lo expuesto la Secretaria General del Partido Político MIRA,

RESUELVE

Artículo 1. Aclarar y modificar el artículo 1 de la Resolución No. 001 del 31 de enero de 2017, expedida por la Secretaria General del Partido, el cual quedará así:

“Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto reglamentar el procedimiento de democracia interna para escoger los candidatos y conformar las listas que el Partido Político MIRA, inscribirá para las elecciones de Congreso de la República, periodo 2018-2022, que se realizarán el 11 de marzo de 2018.

La fase de diligenciamiento de las hojas de vida inicia con los prepostulados enviados por los Directores Políticos Departamentales, en el marco de lo establecido en el correo regional No. 247 del 27 de octubre de 2016.

Parágrafo. La prepostulación no concede ningún derecho y no obliga al Partido a designarlo ni avalarlo candidato.

Artículo 2. Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 001 del 31 de enero de 2017, expedida por la Secretaria

**PARTIDO POLÍTICO MIRA
SECRETARIA GENERAL**

Resolución No. 004
(Del 22 de febrero de 2017)

General del Partido, el cual quedará así:

“Artículo 5. Reserva de facultades. El Partido, en el marco de su potestad discrecional, se reserva la facultad de designar directamente candidatos como resultado de la decisión de la Dirección Nacional; definir el tipo de opción de las listas -con voto preferente (lista abierta) o sin voto preferente (lista cerrada); definir el orden de las listas; autorizar coaliciones para conformar listas con otras colectividades políticas mediante designación directa de candidatos o provistos del proceso meritocrático, y los demás aspectos que sean necesarios para el proceso.

Parágrafo 1. El Partido, en el marco de sus deberes legales y estatutarios, no postulará aspirantes que presenten situaciones jurídicas registradas ante los organismos de control e investigación del Estado, reportadas por la Ventanilla Única del Ministerio del Interior, que adviertan riesgo jurídico respecto de las actividades ilícitas descritas en los artículos 107 y 134 de la Carta Política, y por conductas punibles que afecten la vida e integridad física; la libertad individual; la libertad, integridad y formación sexual; la familia; el patrimonio económico; la fe pública; la salud pública, violencia contra servidor público, entre otros, y los demás tipos penales que adviertan relaciones con asociaciones ilegales, o riesgos jurídicos para el Partido, según definan los evaluadores.

En el caso de los prepostulados reportados por entidades y que no presenten las certificaciones en los términos determinados por el Partido, expedidas por autoridad y/o entidad competente, en las que acredite el archivo definitivo a favor del interesado, se entenderá desistida la participación en el proceso de democracia interna.

Parágrafo 2. La Facultad discrecional de designación de candidatos, implica que el Partido no se encuentra obligado a designar como candidatos a quienes participen del proceso de prepostulación y de democracia interna, de conformidad con lo indicado desde el inicio del proceso en el correo 247 del 27 de octubre de 2016, reiterado en el correo 248 del 17 de enero de 2017.

Artículo 3. Modificar el artículo 14 de la Resolución No. 001 del 31 de enero de 2017, expedida por la Secretaria General del Partido, el cual quedará así:

“Artículo 14. Instancias de evaluación. Las instancias de evaluación del proceso de selección de candidatos son:

14.1 Comité jurídico

**PARTIDO POLÍTICO MIRA
SECRETARIA GENERAL**

Resolución No. 004
(Del 22 de febrero de 2017)

El comité jurídico será designado por el área de Asesoría Jurídica del Partido, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar y orientar el diligenciamiento de la hoja de vida de los aspirantes.
2. Verificar que los aspirantes reúnan los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios para el cargo que aspiran;
3. Verificar que los aspirantes no registren inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley aplicables a cada corporación, vigentes para el momento de la evaluación, la designación de las candidaturas, la expedición de avales y la inscripción de las listas;
4. Emitir concepto si el aspirante es o no candidatizable.

El Comité verificará la información y documentos aportados por los aspirantes y los reportes que reciba el Partido de los organismos de control e investigación del Estado, tramitadas a través de la Ventanilla Única del Ministerio del Interior, y de otras entidades públicas.

14.2 Comité Político – Ético

El comité político-ético será designado por la Dirección Política Regional respectiva, y estará conformado así:

1. El Director Político Departamental
2. Un asesor Departamental
3. Un representante de los afiliados

En los municipios en donde residan prepostulados, la Escuela de Gobierno realizará un curso sobre aspectos político-éticos, el cual será desarrollado y evaluado en cada municipio por:

1. El Director Político Municipal
2. Un asesor del municipio, y
3. Un representante de los afiliados

La evaluación del curso será tomada en cuenta por el comité departamental para la evaluación político-ética.

14.2.1 Curso de aspectos político-éticos para Prepostulados

**PARTIDO POLÍTICO MIRA
SECRETARIA GENERAL**

Resolución No. 004
(Del 22 de febrero de 2017)

El curso de aspectos político-éticos para Prepostulados, es un proceso formativo orientado por la Escuela de Gobierno por la Renovación, que tiene como objetivo principal evidenciar los conocimientos básicos en Miraísmo y su aplicación, en el proceso de liderazgo. Los aspectos que determinan la estructura de las clases son los siguientes:

El curso consta de un (1) bloque temático, el cual contiene temas relacionados con la ideología del Miraísmo, el acercamiento a lo público y aspectos de oratoria y discurso.

Asimismo, el curso de aspectos político-éticos cuenta con tres (3) pruebas académicas, las cuales se encuentran organizadas, así:

1. Prueba académica A: conocimientos organizacionales e ideológicos. Competencias del saber.

Esta prueba académica busca conocer qué tanto saben los estudiantes sobre la ideología del Miraísmo y sobre la estructura organizacional del Partido.

En este bloque, los estudiantes contarán con videos, documentos escritos y material de consulta, que deberá ser tenido en cuenta, revisado y consultado.

La evaluación que se ha dispuesto para este bloque temático corresponde a un test de 18 preguntas de selección múltiple.

La prueba consta de 18 preguntas. La nota de la prueba es de 0 a 10. El valor porcentual de esta prueba es del **20%** del total de las pruebas a presentar.

2. Prueba académica B. Análisis de casos. Competencias del saber y el hacer.

El estudiante contará con dos (2) casos frente a los cuales deberá plantear una situación con base en su experiencia.

**PARTIDO POLÍTICO MIRA
SECRETARIA GENERAL**

Resolución No. 004
(Del 22 de febrero de 2017)

La respuesta frente a estos casos deberá ser concreta y no exceder dos (2) párrafos. Los formadores deberán tener en cuenta unos criterios o aspectos dentro del escrito, con los cuales determinará si la respuesta es o no correcta.

El valor porcentual de esta prueba es del **30%** del total de las pruebas a presentar.

3. Prueba académica C. Sustentación oral. Competencia del hacer:

La sustentación oral final es la actividad de cierre del programa de inducción de selección de los estudiantes. En esta actividad, los estudiantes deberán hacer una sustentación **oral**, en la que darán a conocer aspectos acerca de su camino como líderes. El valor porcentual de esta prueba académica es del **50%** del total de las pruebas a presentar. Los porcentajes consolidados de las calificaciones son los siguientes:

EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Prueba A	20%
Prueba B	30%
Prueba C	50%

La calificación que emitirá cada Formador por cada prueba será de 0 a 10. Aprobará el Curso el estudiante que tenga una nota igual o superior a 7 en la ponderación de los resultados de las tres pruebas.

14.2.2 Comité de revisión de la evaluación

Habrà un comité de revisión de la evaluación político-ética conformado por la Dirección Política Regional, la Dirección de Líderes, la Dirección Electoral, y la Dirección Administrativa y Financiera, en caso de incompatibilidades entre la calificación emitida por la Escuela de Gobierno por la Renovación y la evaluación político-ético del departamento o cualquier circunstancia necesaria o fundada, podrá modificar la evaluación

PARTIDO POLÍTICO MIRA
SECRETARIA GENERAL

Resolución No. 004
(Del 22 de febrero de 2017)

político-ética en ejercicio de la facultad discrecional del Partido.

A los prepostulados que se encuentren pendientes de aportar cartas de las entidades estatales requeridas oportunamente para precisar su situación jurídica, el Partido les permitirá hacer el curso introductorio base para la evaluación político-ética, esto sin que signifique su aprobación de evaluación jurídica ni político-ética.

La información reportada del SIMIT, Consejo Superior de la Judicatura y del área financiera del Partido, que registra situaciones pendientes de los prepostulados, se comunicará al comité de revisión.

El Partido en el comité de revisión podrá calificar negativamente y no permitir la continuidad del proceso de los prepostulados que registren reportes del SIMIT por multas de tránsito por no pago; en la Contaduría General de la Nación por deudas con entidades estatales; por procesos judiciales en los que sean parte reportados por el Consejo Superior de la Judicatura; y por presentar omisiones relacionadas con el área financiera del Partido respecto de procesos electorarios anteriores, en particular por no haber cumplido oportunamente con las obligaciones financieras de campaña.

14.3 Comité de Avals

El Comité de Avals será designado por la Presidencia del Partido, y estará conformado así:

1. La Dirección Política Regional.
2. La Asesoría Jurídica del Partido, o su delegado.
3. La Directora Administrativa y Financiera.
4. Escuela de Gobierno.

La Presidencia podrá definir miembros adicionales.

El Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Emitir concepto favorable o no de los aspirantes para el otorgamiento de avals.
2. Recomendar a la Dirección Nacional el orden para la conformación de las listas de candidatos, conforme a la propuesta sugerida de la Dirección Política Regional.
3. Las demás que le sean asignadas.

PARTIDO POLÍTICO MIRA
SECRETARIA GENERAL

Resolución No. 004
(Del 22 de febrero de 2017)

Para ser designado candidato y obtener el aval, el aspirante deberá obtener concepto de que sí es candidatizable, emitido por el comité jurídico y el comité político-ético, y concepto favorable del Comité de Aavales, previa participación en el proceso de meritocracia. También deberá ser designado por la Dirección Nacional.

Las evaluaciones jurídica y político-ética se realizarán en dos momentos: El primero se realizará antes del proceso meritocrático y el segundo antes del otorgamiento de aavales.

Parágrafo. La Dirección Nacional del Partido podrá designar candidatos de los prepostulados que participan en el proceso de democracia interna para conformar listas en coalición con otras organizaciones políticas para las elecciones al Congreso de la República a realizarse de marzo de 2018, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Artículo 4. Modificar el artículo 33 de la Resolución No. 001 del 31 de enero de 2017, expedida por la Secretaria General del Partido, el cual quedará así:

“Artículo 33. Cronograma de actividades. El proceso de selección de candidatos se desarrollará conforme al siguiente cronograma, fechas que podrán ser ajustadas conforme a las necesidades del proceso o por modificaciones en el ordenamiento jurídico:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	FECHAS
Diligenciamiento Hoja de Vida	Del 1° al 28 de Febrero de 2017
Evaluación Jurídica	Del 23 de Febrero al 11 de Marzo de 2017
Evaluación Político-Ética	Del 23 de Febrero al 11 Marzo de 2017
Proceso meritocrático	Del 27 de Marzo al 15 Junio de 2017
Designación de las listas de candidatos	Del 16 de Junio al 31 de Julio de 2017
Otorgamiento de Aavales	Agosto a Octubre de 2017
Inscripción de las listas de candidatos	Noviembre de 2017 ²
Modificación de listas de candidatos	Diciembre de 2017 ³

² En las fechas establecidas en el calendario electoral que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil.

³ En las fechas establecidas en el calendario electoral que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**PARTIDO POLÍTICO MIRA
SECRETARIA GENERAL**

Resolución No. 004
(Del 22 de febrero de 2017)

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web del Partido. Los demás artículos previstos de la Resolución No. 001 del 31 de enero de 2017, expedida por Secretaria General del Partido, que no fueron objeto de modificación en la presente resolución, conservan su vigencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

GLORIA STELLA DÍAZ ORTÍZ

Secretaria General

ORIGINAL FIRMADA:

Proyectó: Asesor jurídico _____

Revisó: ILHR - Dirección Política Regional 1 _____
MERF - Dirección Política Regional 2 _____
EM – Dirección Política Regional 3 _____
JAGL - Dirección Política Regional 4 _____
Dirección Administrativa y Financiera _____
Dirección de Líderes _____

Aprobó: Director (a) Asesoría Jurídica: _____